

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL



Julio 2019

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL

1. Introducción.

El presente documento se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de MERLIN Properties SOCIMI, S.A. y sus filiales (en adelante, “Merlin” o la “Sociedad” o el “Grupo”), y encuentra su fundamento en el **firme compromiso de Merlin con los valores y principios enmarcados dentro del rechazo y tolerancia cero con cualquier acto ilícito.**

Dichos principios están recogidos en el Código Ético, y se proyectan sobre los empleados, directivos y órganos de gobierno de la organización, con un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero a cualquier conducta ilícita o realizada en contravención con las políticas, valores y principios de la Sociedad.

En este sentido, la Política de Cumplimiento Penal (la “Política”) contribuye a reforzar el compromiso de la Sociedad con el buen gobierno corporativo de conformidad con nuestros valores y principios, y por otro, a ejercer diligentemente en la organización el debido control que resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados de la Sociedad, para minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

2. Ámbito de aplicación.

El Sistema de gestión de cumplimiento de MERLIN abarca las actividades, desarrolladas por la Sociedad y su grupo de sociedades dependientes, de adquisición, venta, promoción, rehabilitación y explotación de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento en España y Portugal.

Esta Política es de aplicación **a todos los empleados, directivos y administradores** de todas las sociedades que integran el Grupo, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable. En aquellas sociedades participadas en las que el Grupo no tenga control efectivo, los representantes de la Sociedad, en el ámbito de sus posibilidades, propondrán principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

3. Objetivos y funciones de la política.

La Política asume como objetivos y funciones en materia de buen gobierno corporativo, ética empresarial y responsabilidad social corporativa, los siguientes:

- **Identificar las principales áreas de cumplimiento penal** que afectan a la organización, junto a los principios de actuación asociados a las mismas.
- **Establecer los mecanismos y procedimientos implantados en la Sociedad para prevenir, identificar y resolver** las situaciones en que tengan lugar prácticas no éticas, antijurídicas o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

4. Principales áreas de cumplimiento y principios de actuación asociados a las mismas.

Las principales áreas de cumplimiento penal a vigilar en la organización, así como los principios de actuación asociados a las mismas, son las siguientes:

4.1 Prevención de delitos y contra el fraude en el ámbito de la empresa.

Con la entrada en vigor el 23 de diciembre de 2010, de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se produjo una modificación del Código Penal que adaptó la legislación penal española a los países del entorno de la Sociedad y a una realidad más acorde con los tiempos actuales, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que puedan cometer en el seno de su organización los empleados, directivos y órganos de administración de las mismas. Asimismo, con fecha 1 de julio de 2015 ha entrado en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que a su vez modifica el texto hasta entonces vigente de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal introduciendo pautas a seguir por la persona jurídica en la prevención y detección de delitos que puedan ser cometidos en su organización.

Por tal motivo, a partir de un **mapa de riesgos penales** previamente elaborado, la Sociedad ha instaurado en su organización un **programa específico y eficaz** para reducir el riesgo de comisión de delitos en su seno (conjunto de medidas generales y específicas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante posibles delitos, definido como Modelo de Prevención y Detección de Delitos), que a su vez permitirá a la Sociedad, en su caso, poder garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que ejerza el debido control de prevención que legalmente resulta exigible a toda corporación empresarial, sobre sus empleados, directivos y órganos de administración.

Los principios de actuación en los que se fundamenta el Modelo de Prevención y Detección de Delitos y que todas las personas que componen la organización han de respetar y velar por su cumplimiento, son los siguientes:

- **Actuar** en todo momento al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad.
- **Impulsar** una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, y en la aplicación de los principios éticos de la Sociedad.
- **Promover** procesos de autocontrol en las actuaciones y toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un profesional de la Sociedad se asiente sobre la concurrencia de tres premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable, (ii) que sea legalmente válida; y (iii) que sea deseable para la Sociedad.
- **Informar** sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad del que se tenga constancia, a través de los canales que la Sociedad tiene establecidos al respecto.

- **Investigar** toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- **Prestar toda la asistencia y cooperación** que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para la investigación de los hechos presuntamente delictivos o fraudulentos.

4.2 Obligaciones legales que emanan de las actividades de la Sociedad.

Se entienden a estos efectos por obligaciones legales, aquellas existentes en cualquier campo jurídico (tributario, ambiental, laboral, mercantil, administrativo, medio ambiente, riesgos laborales -incluidas las obligaciones de carácter operacional y de seguridad-, etc.), ya sean de ámbito estatal, europeo, autonómico o local, y que tengan relación con las actividades desarrolladas en todo el territorio nacional.

A este respecto, teniendo en cuenta que el respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de la Sociedad, y habida cuenta la gran diversidad de obligaciones legales que afectan al desarrollo de las actividades ordinarias, todas las áreas o direcciones que sean responsables de obligaciones legales asumirán entre sus responsabilidades de gestión las siguientes:

- **Asegurar el cumplimiento de las obligaciones** de las que cada dirección sea responsable, informando a los empleados pertenecientes a las mismas sobre las obligaciones legales que les afectan, y adoptando procesos de control de modo proactivo para la prevención y detección de incumplimientos legales.
- **Estar informado de las modificaciones legislativas** que les puedan resultar de aplicación.
- **Procurar que las relaciones con las Administraciones Públicas y entidades u organismos de derecho público, estén presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad**, y prestar la cooperación necesaria que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para auditar o comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales.

5. Mecanismos y procedimientos establecidos para prevenir, identificar y resolver las situaciones en que tengan lugar prácticas no éticas, antijurídicas, o incumplimientos normativos en el desarrollo de la actividad.

La Sociedad es consciente de la dificultad que supone implementar controles infalibles o inquebrantables en toda organización social o empresarial, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas *inter privados*. Sin embargo, al objeto de dotar de consistencia el sistema de cumplimiento penal y alcanzar un nivel de seguridad razonable en la Sociedad, se entiende necesario la implementación de controles de prevención, actuación y de revisión en la organización.

5.1 Creación de un órgano de control

A dichos efectos, **Merlin ha creado el Órgano de Cumplimiento Penal (OCP)**, que se configura como un órgano colegiado dependiente del Consejo de Administración de la Sociedad que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control para garantizar el cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de Merlin. El funcionamiento de dicho Órgano se ha definido a través de su Estatuto de Funcionamiento y, adicionalmente, Merlin cuenta con un manual en el que se definen las diferentes responsabilidades dentro de la organización en materia de prevención y detección de delitos.

5.2 Control de prevención.

Se entienden a estos efectos por controles de prevención, **todas aquellas normativas y políticas internas de la Sociedad, de naturaleza tanto general** (p.e. Código Ético) como específica (p.e Política contra la Corrupción y el Fraude), que contribuyan a mitigar el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de la actividad.

En este sentido, todos los departamentos deben velar por el cumplimiento de las políticas o reglamentos internos de la Sociedad, e identificar áreas de mejora que permitan implantar o corregir los procedimientos que se consideren convenientes para prevenir cualquier riesgo de incumplimientos normativos en la organización.

Asimismo, la Sociedad considera esencial dotar al sistema de cumplimiento penal, de procesos de formación en materia de buen gobierno corporativo, ética empresarial y responsabilidad social corporativa, materias éstas que han de incluirse en los planes de formación que se establezcan en la Sociedad.

5.3 Control de actuación.

Los controles de actuación determinan **la información que se precisa y el modo de actuar frente a situaciones en las que concurren incumplimientos y/o malas prácticas** contrarias a nuestros valores y principios.

A este respecto, **la Sociedad ha instaurado un Canal Ético** (canal.ético@merlinprop.com) a través del cual se permite a cualquier miembro de la organización, con independencia de su rango, responsabilidades o ubicación geográfica, denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por la Sociedad.

En este sentido, la identidad de toda persona que comunique una actuación irregular a través del Canal Ético, tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el mismo por parte del denunciado, como consecuencia de la denuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la denuncia, en caso de contener datos identificativos, podrán ser facilitados tanto a las autoridades judiciales o administrativas, en la medida en que la Sociedad fuera requerida por tales autoridades

como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de una denuncia. Dicha cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando riguroso cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

5.4 Control de revisión.

En respuesta a la estrategia consistente en el cumplimiento, revisión y mejora continuada del sistema de cumplimiento penal y buen gobierno corporativo, **la Sociedad cuenta como principal control de revisión con el Órgano de Cumplimiento Penal (OCP)**, cuyas funciones se encuentran definidas y reguladas en el Estatuto de Funcionamiento del OCP.

6. Comunicación de la Política

La Política de Cumplimiento Penal será puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Compañía, tanto a nivel interno como externo y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

7. Vigencia y actualización de la Política de Cumplimiento Penal.

La presente Política ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de **30 de julio de 2019**, estando plenamente vigente desde entonces en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Las modificaciones que se realicen en la Política serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe del OCP, y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación a todas las personas afectas por la presente Política.

Anexo I. Documentos relacionados

MERLIN cuenta con documentos relacionados con la presente Política de Cumplimiento Penal que completan los puntos incluidos en la misma.

A continuación, se recogen los principales documentos:

- a) Estatuto del Funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Penal (OCP).
- b) Manual de Funciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- c) Procedimiento de Comunicación del Canal Ético.
- d) Sistema Disciplinario.
- e) Mapa de Riesgos Penales.
- f) Política contra la corrupción y el fraude.
- g) Protocolo de Prevención de Delitos.
- h) Esquema de Supervisión del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.